



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|--------------------------------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto | cinquenta céntimos. |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular | se insertarán a una peseta la línea. |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 231

Jueves 14 de octubre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 1 de septiembre de 1948 por el que se modifica el artículo cuarto del de 23 de abril del corriente año. («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de octubre).

Establecidas por el Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que señala nuevos precios al carbón de hulla, primas a productores y empresarios mineros por aumento de producción y señalándose períodos de tiempo distintos en sus artículos tercero y cuarto para liquidar sus respectivas primas, la práctica ha demostrado que su aplicación puede dar lugar a que en tanto el empresario tenga que abonar primas al productor por aumento de la producción, no le alcancen a él los beneficios que en correspondencia le son concedidos por el Decreto de referencia, se hace preciso, por tanto, corregir tal anomalía dando una nueva redacción al citado artículo cuarto mediante una disposición de igual rango legal y en la que se establezcan plazos iguales a productores y empresarios para sus liquidaciones respectivas.

Por ello, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. — El artículo cuarto del Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se enten-

derá redactado en la siguiente forma: «Artículo cuarto. — Para estimular los aumentos de la producción en lo que afecta a los empresarios mineros que han de satisfacer la prima a que se refiere el artículo anterior, se establece una relativa libertad de contratación de la sobreproducción obtenida, comparándose la del mes de que se trate con el mismo mes del año anterior, y con tal que el incremento exceda del tres por ciento. La venta libre de dicha sobreproducción se autorizará en el mes siguiente con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las empresas pospondrán la colocación en el mercado del tonelaje correspondiente a la sobreproducción conseguida, al previo cumplimiento de los compromisos derivados de la distribución de la producción de mil novecientos cuarenta y siete por la Comisión para la Distribución del Carbón, notificando a ésta con antelación el comprador, a efectos estadísticos, así como para las comprobaciones que se estimen pertinentes.

Segunda. El sobreprecio a que se venda la sobreproducción no podrá rebasar la cifra de cien pesetas por tonelada, a menos que la diferencia del precio f. o. b. con el c. i. f. en puerto español del carbón extranjero importado, de análogas características, supere aquella cifra, en cuyo caso podrá elevarse hasta dicha diferencia. Periódicamente, el Ministerio de Industria y Comercio señalará los precios del carbón extranjero importado que debe computarse a estos efectos.

Cualquier transgresión en esta materia que perjudique a la distribución del carbón intervenido, será castigada con las penalidades que, de acuerdo con sus atribuciones, señale la autoridad competente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández. — El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

2.852

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Tordehumos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Leoncio Ruiz Bravo, don Jesús Ruiz Cartón y don Clementino Ruiz Cartón, señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad, como zona infecta, las porquerizas de los señores anteriormente citados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de septiembre de 1948. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.734

Confederación Hidrográfica del Duero

Proyecto de la red de acequias y desagües del 2.º sector de la primera zona regadía del canal de Toro y Zamora

NOTA-ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública

sobre el «Proyecto de la red de acequias y desagües del 2.º sector de la primera zona regable del canal de Toro y Zamora» durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid. Durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra dicho proyecto por las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras que comprende, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará aquél expuesto al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle de Muro, número 5.

Descripción general de las obras.—Las obras que se proyectan comprenden la red de acequias y desagües en la zona regable situada entre la Requejada y la raya de la provincia de Valladolid, dominando 651,7 hectáreas correspondientes al término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).

Este 2.º sector de la primera zona regable está limitado por el río Duero, por el desagüe de la Requejada en término de San Román de Hornija, por el canal de Toro y Zamora, desde el kilómetro 8 al kilómetro 12 y por la raya de las provincias de Valladolid y Zamora, a lo largo de los ríos Bajoz y Hornija.

La red de este sector está integrada por diez acequias y seis desagües.

Las acequias conducen caudales según las necesidades de los terrenos que domina cada una, comprendidos entre 20 y 420 litros por segundo. Los de los desagües oscilan por la misma razón entre 22 y 780 litros por segundo.

Las velocidades del agua en las acequias en los tramos en que se derivan las tomas para riego varían entre 0,27 y 1,82 metros por segundo. Las de los desagües varían entre 0,25 y 0,91 metros por segundo.

Las acequias son revestidas de hormigón en toda su sección y los desagües sólo llevan revestida la solera.

Comprende el proyecto la totalidad de las obras necesarias para establecer la red principal; tomas del canal, tramos aforadores, aliviaderos y tramos de vertido final.

El trazado de las acequias discurre por lo general por las lomas, ajustándose en lo posible a las lindes de las parcelas. El trazado de los desagües discurre por los bajos de los terrenos, siendo aquí más difícil el ajustarse a las linderas.

Las acequias se han proyectado con dotación de 1,20 litros por segundo por hectárea.

El presupuesto de las obras es de 2.244.642,67 pesetas en ejecución por administración y de 2.567.587,01 pesetas en ejecución por contrata, con cemento por administración.

Todo lo cual se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Las reclamaciones pueden presentarse en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, o en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Román de Hornija (Valladolid).

Valladolid, 2 de octubre de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

2.840

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

San Miguel del Arroyo

El día 14 de los actuales y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta del fruto pino piñonero del monte de estos propios «El Negral», bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas; los pliegos de condiciones por el que se regula la subasta se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 2 de octubre de 1948.—El alcalde, Severino Velasco.

2.830—1.262

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

«El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 423 de 1948, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente, a una tal Milagritos, hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario Benito Bragado.

2.794

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel

Constituida la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, y nombrado Presidente de la Comisión organizadora de la misma, he dispuesto convocar a Junta general para el examen y aprobación provisional del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que elabora la Comisión organizadora designada en la pasada junta general.

La que ahora se convoca tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 14 de noviembre próximo a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, teniendo derecho de asistencia por sí o debi-

damente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de Carramimbre, Fuente Beber, Fuente Cebolla y Alamares.

Canalejas de Peñafiel, 4 de octubre de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Fausto Sanz.

2.857—1.263

Comunidad de Regantes de Corrales de Duero

Aprobados definitivamente por esta Comunidad de Regantes las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante un plazo de treinta días, a los efectos de oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 1 de octubre de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Blas López.

2.858—1.264

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Medina de Rioseco

La Hermanidad Sindical de Labradores de Medina de Rioseco, convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal de Macías Picavea de la Zona regable dominada y servida por las acequias y desagües principales que cruzan el término, o sea los números uno a once, inclusive, a los industriales que de algún modo las utilicen, con el objeto de proseguir la constitución de la Comunidad de Regantes.

La reunión tendrá lugar en Medina de Rioseco, en el Salón de actos del Ayuntamiento, el día 11 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, y en ella se examinarán los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riego.

De no terminarse el examen en dicho día, continuará la reunión en los sucesivos en los mismos lugares y horas.

Medina de Rioseco, 15 de septiembre de 1948.—El jefe de la Hermanidad, Juan Galván Garrido.

2.711—1.265

Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega

Aprobadas definitivamente por esta Comunidad de Regantes las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante un plazo de treinta días a los efectos de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 1 de octubre de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Nemesio Aguada.

2.821—1.266

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial